

# Labor Alert

Normas de seguridad y salud en el trabajo

Octubre, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.

EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)

**EY**

Building a better  
working world

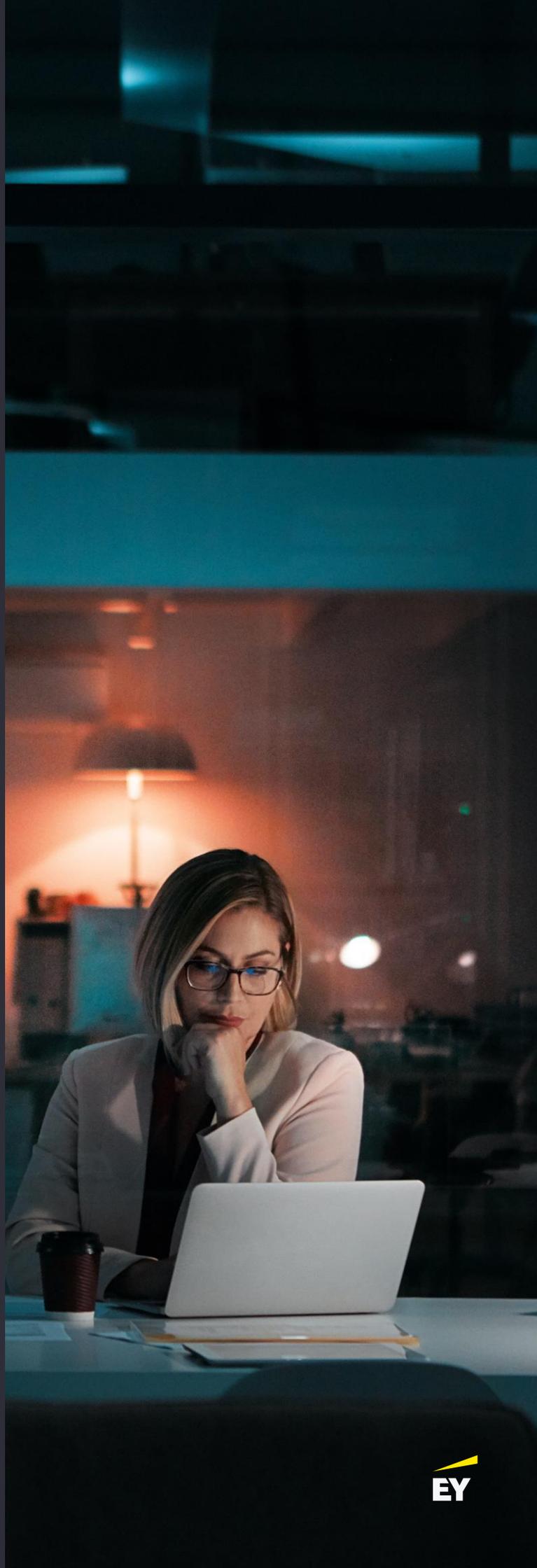
# 1 Resumen Ejecutivo

El Ministerio de Trabajo emitió normas para la seguridad y salud en el trabajo, obligando a los empleadores a proveer reglamentos de seguridad, formación gratuita, planes de emergencia, ropa y controles de salud adecuados, y mantener empleo tras accidentes o enfermedades laborales. Así mismo, prohíbe prácticas inseguras, obstrucción de inspecciones, y contratación de menores en riesgos.

Cada lugar de trabajo requiere un monitor y técnicos de seguridad e higiene según el tamaño y riesgo de la empresa.

## Fuente Legal:

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196



# Normas generales para el cumplimiento de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud

## Obligaciones del empleador



Entregar a cada trabajador un ejemplar del reglamento de Higiene y Seguridad o Plan de Prevención de Riesgos Laborales.



Ofrecer programas gratuitos de formación en seguridad y salud laboral.



Implementar y practicar planes de emergencia y simulacros anuales para responder a amenazas naturales y riesgos en el trabajo.



Asegurar que la ropa de trabajo sea adecuada para la protección contra riesgos laborales y realizar controles de salud periódicos.



Mantener la relación laboral en casos de accidentes o enfermedades laborales y seguir las indicaciones médicas para la adaptación de tareas y funciones.

## Prohibiciones del empleador



Obstaculizar inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo



Permitir el trabajo en condiciones inseguras sin adoptar las medidas de protección adecuadas.



No realizar evaluaciones médicas antes de iniciar labores y asegurarse que los trabajadores estén capacitados para tareas riesgosas



Permitir el uso de transporte inseguro para trabajadores y la contratación de menores de edad en trabajos peligrosos.



Presentar información falsa sobre la gestión de seguridad y salud.



Forzar a trabajar en condiciones que dañen la salud física o mental.

## Obligaciones de los trabajadores

Cumplir con las normas relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo.



Uso correcto de equipos y herramientas, así como reportar cualquier situación que represente un peligro.



Cooperar en las investigaciones de accidentes laborales y participar en programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.



Comunicar sobre cualquier alteración en su salud relacionada con el trabajo y cumplir con los procesos de rehabilitación laboral.



Informar sobre el mantenimiento, desgaste o averías de equipos que puedan causar accidentes.



Participar en simulacros de seguridad.



## Prohibiciones de los trabajadores

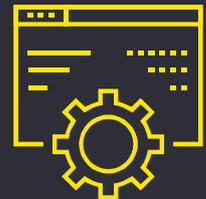
Ejecutar actos que comprometan la seguridad en el lugar de trabajo.



Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas en el lugar de trabajo.



Realizar trabajos sin el entrenamiento adecuado o desconocimiento de los riesgos laborales.



Fumar o usar fuego en áreas designadas como peligrosas o en riesgo de incendio o explosión.



Distraer la atención de otros trabajadores con actividades que puedan causar accidentes.



Dar mal uso a los equipos de protección personal.



# Monitor de seguridad e higiene del trabajo

El empleador designará en cada lugar de trabajo a un monitor de seguridad e higiene del trabajo, previa aceptación expresa del trabajador, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:



Ser un trabajador mayor de 18 años

Contar al menos con título de bachillerato



Aprobar capacitación para monitores de seguridad e higiene

Contar con la adenda al contrato que incluya las nuevas actividades



El empleador garantizará sin costo alguno el acceso a la capacitación, la cual deberá ser actualizada cada 5 años.



Los monitores deben solicitar asistencia técnica externa cuando sus habilidades no le permitan identificar, controlar y reportar riesgos laborales.

# Técnico de seguridad e higiene del trabajo

El empleador contará con uno o varios técnicos de seguridad e higiene del trabajo de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo laboral conforme con la siguiente tabla:

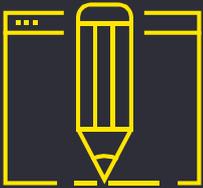
Clasificación de la Empresa	# de trabajadores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene	Horas mínimas de gestión
Micro	1 a 9	Bajo/Medio	1 monitor por lugar y/o centro de trabajo	8 horas/mes
		Alto	1 técnico de seguridad e higiene del trabajo	16 horas/mes
Pequeña	10 a 49	Bajo	1 monitor por lugar y/o centro del trabajo	16 horas/mes
		Medio		32 horas/mes
		Alto	1 técnico de seguridad e higiene del trabajo	48 horas/mes
Mediana "A"	50 a 99	Bajo	1 técnico de seguridad e higiene del trabajo	32 horas/mes
		Medio		48 horas/mes
		Alto		64 horas/mes
Mediana "B"	100-199	Bajo/ Medio/ Alto	1 técnico de seguridad e higiene del trabajo	Personal permanente (8 horas diarias)
Grande	200 en adelante	Bajo/Medio	1 técnico de seguridad e higiene del trabajo y, por cada 200 trabajadores un técnico adicional	Personal permanente (8 horas diarias)
		Alto	1 técnico de seguridad e higiene del trabajo y, por cada 100 trabajadores un técnico adicional	Personalmente permanente (8 horas diarias)

# Servicios externos en seguridad e higiene en el trabajo

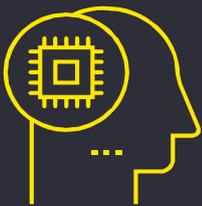
Requisitos para habilitación en la prestación del servicio:



Acreditar existencia legal en el Ecuador.



Registrarse en la plataforma informática determinada por el Ministerio de Trabajo.



Contar con profesionales en áreas de seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, higiene industrial, ergonomía y psicología.



Contar con la capacidad para cumplir con el número de horas establecido para la gestión del servicio.

La prestación del servicio deberá:



Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales in-situ.



Reportar un informe mensual y generar los respectivos respaldos documentales.

# Obligaciones de registro



## Registros en la plataforma

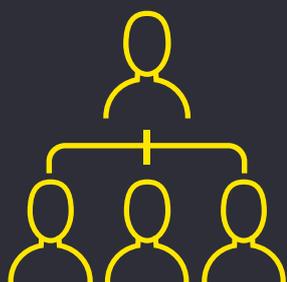
El empleador deberá crear un usuario y mantener actualizada la información sobre seguridad y salud en el trabajo en la plataforma del Ministerio de Trabajo, acorde con el SRI y suscribir el acuerdo de uso de medios electrónicos.



## Registro de empleadores con 1 a 10 trabajadores

El empleador deberá registrar en la plataforma las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo responsables, organismos paritarios, planes de prevención, salas de lactancia, promoción de salud y otros requerimientos.

Así como elaborar y aprobar el plan de prevención de riesgos laborales.



## Registro de empleadores con más de 10 trabajadores

El registro en la plataforma incluye el reporte de responsables de seguridad y salud en el trabajo, reglamento de higiene y seguridad, organismos paritarios, programas de prevención de drogas, plan de capacitaciones, salas de lactancia, prevención de riesgos naturales.

## Vigencia de las obligaciones

La vigencia de cada una de las obligaciones de los empleadores se determina bajo lo siguiente:

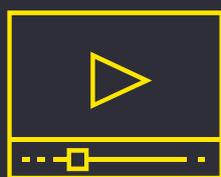
<b>Empleadores con más de 10 trabajadores</b>	
<b>Obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo</b>	<b>Vigencia</b>
Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo	12 meses plazo.
Reglamento de Higiene y Seguridad	24 meses plazo.
Organismos Paritarios	24 meses plazo.
Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados	12 meses plazo.
Programa de prevención de riesgos psicosociales	12 meses plazo.
Plan anual de capacitaciones	12 meses plazo.
Salas de apoyo a la lactancia materna	Cuando exista el requerimiento en el lugar y/o centro de trabajo.
Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	12 meses plazo.
Vigilancia de la salud en el trabajo	12 meses plazo.
Las demás que determine el Ministerio de Trabajo	A definir por parte del Ministerio

## Empleadores con 1 a 10 trabajadores

Obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo	Vigencia
Responsables de seguridad y salud en el trabajo	12 meses plazo.
Registro de Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo	12 meses plazo.
Plan de Prevención de Riesgos Laborales	12 meses plazo.
Salas de Apoyo a la Lactancia Materna	Cuando exista el requerimiento en el lugar y/o centro de trabajo.
Vigilancia de la salud en el trabajo	12 meses plazo.
Las demás que determine el Ministerio de Trabajo.	A definir por parte del Ministerio.



Los organismos paritarios de seguridad y salud deben incluir a trabajadores de todos los regímenes laborales de manera equilibrada.



Los miembros de los organismos paritarios deben ser capacitados a través de la plataforma del Ministerio de Trabajo.

## Controles

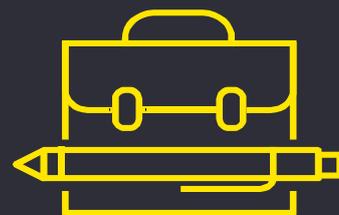
El Ministerio de Trabajo realizará inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo.



En caso de constatar que la información contenida en los Reglamentos y Planes de la compañía no se ajuste a la realidad, se emitirá un informe solicitando dar de baja dichos registros.

## Sanciones

Para determinar el valor de sanción se considerará el porcentaje de incumplimiento, tamaño de la empresa y el nivel de riesgo laboral.



## Reincidencia por incumplimiento

Es definida como la repetición de la misma infracción en dos inspecciones especializadas, con al menos 90 días de diferencia, y puede resultar en una multa de hasta el doble del monto original



## Disposiciones Generales:



- ✓ Los técnicos de seguridad e higiene del trabajo deben estar en el listado de títulos de tercer y/o cuarto nivel de la rama de seguridad y salud de la Dirección de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para ejercer sus funciones.
- ✓ Así mismo, los técnicos que no cuenten en el listado tendrán un plazo de 3 años para acreditarse con el título.
- ✓ La Dirección de Seguridad en el Trabajo actualizará las horas mínimas de gestión en seguridad y prevención de riesgos laborales.
- ✓ La Dirección, emitirá y actualizará la lista de verificación de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la normativa técnica relacionada y la clasificación por nivel de riesgo de las actividades económicas.

## Disposiciones Transitorias:



- ✓ Empleadores que, a partir del 9 de mayo del 2024 hayan registrado técnicos de seguridad e higiene, que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 255, tendrán un plazo de un mes para actualizarlos, sino serán inactivados automáticamente.
- ✓ Inspecciones especializadas serán preventivas hasta el 31 de diciembre de 2024, luego se aplicarán sanciones por incumplimientos.
- ✓ Empleadores con más de 1000 trabajadores tienen un año para cumplir con el número de técnicos requeridos por el Decreto Ejecutivo No. 255.
- ✓ Aunque se trabaje en cumplir con el número total de técnicos, se deben satisfacer los requisitos mínimos para un lugar de trabajo de 1000 trabajadores.

## Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing  
Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions  
Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing  
Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com



**Fernanda Checa**

Tax and Corporate Law  
Partner  
Fernanda.Checa@ec.ey.com



**Alex Suárez**

Tax Compliance and Accounting  
Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com



**Eduardo Góngora**

International Taxes and Transactions  
Senior Manager  
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2024 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.